

LICITACIÓN PRIVADA No. 04 de 2014

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELÉCTRICO REGULADO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE RECURSOS DIGITALES DE LA UFPS – DSIS 01 - CREE

CRONOGRAMA

APERTURA LICITACIÓN PRIVADA No. 04 DE 2014	Enero 7 de 2014
INVITACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO	Enero 7 de 2014 PAGINA WEB UFPS DIRECCIÓN: www.ufps.edu.co
OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO	Hasta las 5:00 P.M. del 8 de Enero de 2014 en Rectoría de la UFPS. Correo Electrónico: rectoria@ufps.edu.co
PLAZO PARA RESOLVER OBSERVACIONES	Hasta el 9 de enero de 2014 Página WEB UFPS: www.ufps.edu.co
ENTREGA DE PROPUESTAS	Hasta las 4:00 P.M. del 13 de enero de 2014, en Secretaría General de la UFPS (tercer piso - Ed. Torre Administrativa).
EVALUACION DE PROPUESTAS	14 de enero de 2014
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	14 de enero de 2014, en la página WEB de la UFPS: www.ufps.edu.co
OBSERVACIONES A LOS RESULTADOS	Hasta las 5:00 pm del 15 de enero de 2014 en la página de Rectoría de la UFPS: rectoria@ufps.edu.co
PLAZO PARA RESOLVER OBSERVACIONES	Hasta las 5:00 pm del 16 de enero de 2014, en la página WEB (www.ufps.edu.co)
ADJUDICACIÓN	17 de enero de 2014
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Hasta el 21 de enero de 2014



LICITACIÓN PRIVADA 04 DE 2014

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELÉCTRICO REGULADO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE RECURSOS DIGITALES DE LA UFPS – DSIS 01 - CREE

PLIEGO DE CONDICIONES

1. CONDICIONES GENERALES: La Licitación Privada No. 04 de 2014 y el contrato que se firme en desarrollo de la misma, están sujetas a las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título III de la Ley 30 de 1992 y Los acuerdos 077 y 099 de 1997 (Estatuto de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander.) Con la sola presentación de la propuesta el oferente declarará expresamente que no se encuentra incurso en causal de impedimento para contratar con la Universidad.

2. LOS REQUISITOS Y CALIDADES DEL PARTICIPANTE: Los requisitos para participar serán los siguientes:

- a. Haber sido invitado a participar por la Universidad Francisco de Paula Santander.
- b. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Acuerdo 077 de Septiembre 05 DE 1997: Reglamento de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, descritas en el artículo No. 9 que dice:

1. Están inhabilitados para presentar propuestas y celebrar contratos con la Universidad Francisco de Paula Santander, sede Cúcuta:

- a. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar, según la constitución y las leyes.
- b. Quienes estando inhabilitados presentaron propuestas o celebraron los contratos de que trata el literal anterior.
- c. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
- d. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- e. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato adjudicado.
- f. Los servidores públicos.
- g. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

- h. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal, o cualquiera de sus socios, tenga parentesco o en su segundo grado de consanguinidad, o afinidad, con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso,
- i. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2. Tampoco podrán participar en licitaciones o concursos, ni celebrar contratos con la Universidad Francisco de Paula Santander sede Cúcuta:

- a. Quienes fueron miembros del Consejo Superior Universitario o servidores públicos de la Universidad. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en el nivel directivo y se extiende por término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- b. Las personas que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil con los servidores públicos de nivel directivo, con los miembros del Consejo Superior Universitario, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la Universidad.
- c. El cónyuge, compañero o compañera del servidor público en el nivel directivo, o de un miembro del Consejo Superior Universitario, o quien ejerza funciones de Control Interno o control fiscal.
- d. Los miembros del Consejo Superior Universitario.

PARAGRAFO 1: Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e) e i del ordinal 1, se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria del auto que declaró la caducidad de la sentencia que impuso la pena o en acto que dispuso la destitución. Las previstas en los literales b) y e) del ordinal 1, se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho, de la participación en la licitación o concurso, o de la celebración del contrato, o de la expiración del plazo para su firma.

PARAGRAFO 2: De conformidad con lo prescrito en el Artículo 127 de la Constitución Política, ningún funcionario de la Planta de la Universidad Francisco de Paula Santander, sede Cúcuta, podrá celebrar por sí o por interpuesta persona, o en representación del otro, contrato alguno con la institución.

PARAGRAFO 3: En todo contrato, así sea clausulado o sin formalidades plenas, el contratista deberá afirmar bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del mismo, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el presente Reglamento, la Constitución o la Ley.

PARAGRAFO 4: Para los efectos previstos en el Reglamento, debe entenderse por sociedades anónimas abiertas las que reúnan las siguientes condiciones contenidas en el Decreto 679 de 1994 y demás disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan:

1. Tener más de trescientos accionistas.
2. Que ninguna persona sea titular de más del treinta por ciento (30%) de las acciones en circulación.
3. Que sus acciones estén inscritas en una bolsa de valores.

Corresponderá al Revisor Fiscal de la respectiva sociedad certificada que la misma tiene el carácter de anónima abierta.

PARAGRAFO 5: Sólo para los efectos de este reglamento se consideran directivos de la Universidad Francisco de Paula Santander, sede Cúcuta: El Rector, Los Vicerrectores, el Secretario General y los Decanos de Facultad.

3. REGULACION TECNICA: La regulación técnica, base para la contratación, está contemplada en las especificaciones técnicas detalladas en el presente pliego.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Contenido en la Minuta de Contrato de Obra (Anexo 4).

5. PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$229.462.544)

6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Contenido en la Minuta de Contrato de Obra (Anexo 4).

7. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Que en el Sistema CIU figure:

Actividad: Constructor
Sección: F
Clase: 4112 o 4321

8. NÚMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS

El número mínimo de propuestas para adelantar el proceso de adjudicación es de una (1) propuesta.

9. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

1. Original de la invitación
2. Carta de Presentación de oferta, suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la empresa participante. (Anexo 1)
3. Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas
4. ORIGINAL del Certificado de Registro Único de Proponentes en la Cámara de Comercio, que se encuentre vigente a la fecha límite de entrega de propuestas con fecha de expedición no anterior a 30 días. (APLICA PARA PERSONAS NATURALES).
5. ORIGINAL del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio, que se encuentre vigente a la fecha de entrega de propuestas. (APLICA PARA PERSONAS JURIDICAS).
6. Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
7. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la siguiente calificación:
 - a. Actividad: Constructor
 - b. Sección: F
 - c. Clase: 4112 ó 4321
8. FOTOCOPIA de mínimo 3 Certificados de Cumplimiento de contratos (debidamente soportados) y que tengan que ver estrictamente con el objeto de la presente Licitación (soporte no relacionado se excluye), o en su defecto fotocopias de actas de liquidación de dichos contratos.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

 - Razón social o nombre de la empresa contratante.
 - Objeto del contrato
 - Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
 - Valor ejecutado
 - Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
 - Dirección y Teléfono del Contratante
 - Cumplimiento
9. Formato de Propuesta Económica (Anexo 3).
10. Análisis de Precios Unitarios.
11. Cronograma de Actividades e inversión por semanas.
12. ORIGINAL de la Póliza de Seriedad de la Oferta a favor de Entidades Estatales, suscrita y firmada por el proponente y con el lleno de los siguientes requisitos:

- a. BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
 - b. AFIANZADO: El oferente
 - c. VIGENCIA: Desde el día estipulado para la entrega de la propuesta hasta la fecha señalada para la adjudicación y dos (02) meses más.
 - d. VALOR ASEGURADO: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado para esta contratación.
13. Análisis de Administración, Imprevistos y Utilidades.
 14. Organigrama administrativo y operativo de la obra.
 15. Afiliación al sistema de seguridad social.
 16. Balance general, Estado de Resultados con corte a 31 de dic. de 2012, Fotocopia de Tarjeta Profesional del Contador público y/o Revisor Fiscal y Antecedentes Disciplinarios expedida por la Junta Central de contadores.
 17. Certificación con la cual acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una **PERSONA JURÍDICA** que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.
 - a. Para el caso de las **PERSONAS NATURALES**, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta.
 - b. Ahora bien, si la **PERSONA NATURAL NO TIENE EMPLEADOS A SU CARGO**, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.
 18. Programa de inversión del anticipo (obligatorio no subsanable)

NOTA ACLARATORIA:

Los antecedentes fiscales, penales y disciplinarios se verificarán durante el estudio de evaluación de la propuesta, cualquier inhabilidad reportada por la entidad dará como causa la descalificación de la propuesta.

Los representantes legales de las empresas deberán estar inscritos como personas jurídicas en representación de la empresa y como personas naturales.



10. EVALUACIÓN FINANCIERA:

Se verificará la información y documentación financiera y tributaria allegada con la respectiva propuesta y determinará el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento de cada oferente.

Los proponentes deberán anexar a su oferta la siguiente información:

Balance General, con corte a 31 de diciembre de 2012 y Estado de Resultados, período comprendido del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2012.

PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA CON EL PROPÓSITO DE HABILITAR O NO LAS PROPUESTAS PRESENTADA SE APLICARAN LAS SIGUIENTES FORMULAS:

Para determinar el **Índice de Liquidez** se tendrá en cuenta:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Para determinar el **Nivel de Endeudamiento** se aplicará:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100$$

Una vez calculado el Índice de Liquidez y el Nivel de Endeudamiento, se habilitaran las propuestas financieramente de acuerdo a las siguientes tablas:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (PFL)

DESCRIPCIÓN	
Si el Índice de Liquidez es menor o igual que 2	NO ADMISIBLE
Si el Índice de Liquidez es mayor que 2	ADMISIBLE



NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PFE)

DESCRIPCIÓN	
Si el Nivel de Endeudamiento es mayor que 70%	NO ADMISIBLE
Si el Nivel de Endeudamiento es menor o igual que 70%	ADMISIBLE

11. FACTORES DE EVALUACIÓN: Para el análisis de las propuestas y su calificación sólo se tendrán en cuenta aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos legales y anexado los documentos exigidos en el numeral 09 y conforme a la evaluación jurídica.

La U.F.P.S. efectuará el análisis y evaluación de las propuestas y seleccionará en forma objetiva la propuesta más conveniente para sus intereses teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a) PRECIO: 70 PUNTOS
 - b) EXPERIENCIA: 20 PUNTOS
 - c) ORGANIZACIÓN:
 - c.1. ORGANIGRAMA OPERATIVO 3 PUNTOS
 - c.2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 4 PUNTOS
 - c.3. PROGRAMACIÓN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO 3 PUNTOS
- 100 PUNTOS**

Especificaciones Generales.

1) Precio: 70 Puntos.

Los proponentes deberán incluir los precios unitarios de todos los ítems de la lista de cantidades de obra (incluyendo los costos de materiales, mano de obra en trabajo diurno, nocturno y días feriados, herramientas y todos los demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato), aproximados al peso siguiente. Deberán indicar también los valores que resulten de multiplicar las cantidades de obra por los precios unitarios; estos precios quedarán consignados en el contrato que se celebre con el proponente favorecido.

En caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales incluidos en el formulario de la propuesta, se hará la corrección aritmética tomando como base el valor del análisis de precios unitarios

Una vez evaluadas las propuestas se descartarán aquellas que se encuentren el 5% por encima y el 10% por debajo del presupuesto oficial.

1. Con las propuestas hábiles y una vez efectuadas las correcciones aritméticas, se calculará un promedio inicial aplicando la siguiente fórmula:

$$PI = \frac{\left[\frac{\sum Pi}{N} + Po \right]}{2}$$

Donde:

PI = presupuesto promedio inicial

Po = presupuesto oficial

Pi = valor propuesta individual

N = número inicial de propuestas

Las propuestas que se encuentren el 5% por encima y el 5% por debajo del presupuesto promedio inicial serán descartadas.

2. Con las propuestas que queden dentro de los límites anteriores se calculará un presupuesto promedio final

$$PF = \frac{(\sum Pi + Po)}{(N1 + 1)}$$

Donde:

PF = Presupuesto promedio final

N1 = Número de propuestas válidas después del promedio inicial

Las propuestas que se encuentren el 2% por encima y el 2% por debajo del presupuesto promedio final serán descartadas.

A las propuestas que queden dentro de los límites se les asignará puntaje así:

70 Puntos a la de menor precio, la cual se tomará como valor base B y a las restantes se les asignará puntaje aplicando la siguiente fórmula:

$$PV = 70 - \left[\frac{|Pi - B|}{B} \right] \times 700$$



Donde:

PV= puntaje por precio para propuestas

B = Valor Base

El puntaje final se calculará con aproximación a dos cifras decimales.

2) Experiencia: 20 puntos.

Se asignaran 20 puntos, teniendo en cuenta los contratos ejecutados que se relacionen en el (Anexo 3). Relacionar como mínimo tres (3) contratos.

Los objetos de los contratos que se relacionen, deben haber sido de Construcción o de características iguales o similares a los requeridos en el presente proceso de selección.

Los puntos se adjudicaran a razón de cuatro (4) puntos por cada contrato que sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente licitación, tres (3) por cada contrato que sea mayor o igual que el 50% del presupuesto oficial de la presente licitación y menor que el 100% del presupuesto oficial de la presente licitación y dos (2) puntos por cada contrato menor al 50% del presupuesto oficial de la presente licitación.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

20 puntos: Para la propuesta que más puntos acumule en experiencia.

10 puntos: Para la propuesta que presente el segundo lugar en puntos acumulados por Experiencia.

0 puntos: Para la propuesta que más bajo puntaje obtenga en experiencia.

3) Organización: 10 puntos.

Se refiere al organigrama operativo, cronograma de actividades y programación de inversión del anticipo, propuesto para la construcción de la obra de la referencia.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

3 Puntos: Organigrama operativo.

4 Puntos: Cronograma de actividades.

3 Puntos: Programa de inversión del anticipo.

0 puntos: Para las propuestas que no presenten el organigrama operativo o el cronograma de actividades.

La no presentación de la programación de inversión de anticipo será motivo de descalificación de la propuesta.

SE ADJUDICARA A LA PROPUESTA QUE OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

12. FACTORES DE DESEMPATE

Para la selección, la Universidad cotejará los diferentes ofrecimientos recibidos con los estudios de las personas u organismos consultores o asesores, cuando hayan sido designados para ello. En igualdad de condiciones, deberá preferirse la propuesta que ofrezca menor precio; en igualdad de precios, la que contemple mejores condiciones globalmente consideradas; y en igualdad de precios y condiciones, se tendrá en cuenta la experiencia y cumplimiento en contratos anteriores.

13. DECLARATORIA DESIERTA DE LA LICITACIÓN

Se procederá exclusivamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Universidad decidirá sobre la LICITACIÓN PRIVADA No. 04 de 2014, dentro de las fechas establecidas en el cronograma. La adjudicación será competencia del señor Rector, teniendo en cuenta la evaluación que sea realizada por quienes sean designados para ello.

El nombre del proponente favorecido y el resultado de la licitación, se publicará en la página Web de la Universidad.

El proponente favorecido con la adjudicación quedará obligado a suscribir el contrato respectivo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de resultados.

El contrato deberá ser firmado por la persona competente que hizo la oferta o por el representante legal, cuando se trate de personas jurídicas. Si el oferente favorecido no firmare el contrato dentro de los plazos señalados, la Universidad queda facultada para adjudicar a la persona jurídica que haya obtenido el segundo mejor puntaje.

El proponente adjudicatario de la presente Licitación Privada No. 04 de 2014 que suscriba el respectivo contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del mismo, deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Financiera de Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare:

- a) DE CUMPLIMIENTO, el cual garantizará el cumplimiento del contrato, tendrá una suma asegurada del 30% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) meses más.
- b) DE CORRECTO MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO, que cubra el 100% del valor del anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) meses más.
- c) DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES, que cubra el cumplimiento y pago de todas las obligaciones laborales contraídas o que contraiga el CONTRATISTA con los trabajadores por él asignados a la ejecución de la obra, con una suma asegurada equivalente al 10% del valor del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante la duración del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.
- d) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA. El CONTRATISTA deberá constituir una póliza de estabilidad de la obra y de reemplazo o reparación de ésta o de una parte de ella por defectos encontrados después de haber sido recibida, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega de la obra y por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor definitivo de la obra objeto del contrato. Será requisito indispensable para la liquidación del contrato, la aprobación previa de esta póliza.
- e) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Con objeto de protegerse contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño contra la propiedad, que pueda surgir por causa de la obra ejecutada por el CONTRATISTA, sus empleados, directores o asociados y subcontratistas, el CONTRATISTA deberá mantener vigente un amparo de responsabilidad civil extracontractual por tales conceptos, que cubra el 30% del valor del contrato y deberá constituirse por el término de duración del contrato y un (1) año más.

Las garantías deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato resultante de la presente Licitación Privada se perfeccionará cuando se logra acuerdo sobre el objeto de la contraprestación y éste se suscriba por los intervinientes.

Para su legalización y posterior ejecución se requerirá:

- a) La constitución y aprobación de las Garantías.
- b) La existencia del Registro Presupuestal.

Los contratos de la Universidad son intuitu personas, y en consecuencia, una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización escrita de la Universidad.

17. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La Universidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual; para tal efecto al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales tales como: la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

18. CONDICIONES Y FORMA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Contenidas en la minuta del contrato de obra (Anexo 4).

19. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

La Universidad Francisco de Paula Santander, cancelará un cincuenta (50%) de valor del contrato como anticipo. Para efectuar el manejo del anticipo, el Contratista deberá presentar la certificación del banco donde tiene su cuenta bancaria y el correspondiente “Plan de Inversión del Anticipo”, el cual debe ser revisado por la Universidad. En el caso que el plan no se ajuste con lo solicitado por la Universidad, el anticipo no será entregado hasta tanto no se subsane el mismo, con el fin de garantizar que el anticipo se aplique exclusivamente a la ejecución del contrato. El resto mediante actas parciales y un monto mínimo del 10% con el acta final y de liquidación del presente contrato.

20. EL TIEMPO: Máximo de ejecución de la obra es de 90 días calendario.

21. LAS PROPUESTAS NO DEBEN INCLUIR IVA.

La Universidad se reserva el derecho de exigir algún otro documento que considere necesario para la evaluación de la propuesta.

No se evaluarán propuestas que no presentan la documentación completa.

La presentación de la propuesta por parte del participante será evidencia de que este ha examinado completamente los términos de referencia, que ha obtenido aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN

CONSIDERACIONES GENERALES

OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELÉCTRICO REGULADO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE RECURSOS DIGITALES DE LA UFPS – DSIS 01 - CREE, se realizarán obras de construcción, por el sistema de precios unitarios fijos.

1. Normatividad

ANSI/EIA/TIA-568B.2-1 Categoría Mínima 6A.

2 Ductería

2.1) Sistema de canaleta superficial

Se debe utilizar canaleta modular en material PVC rígido, teniendo en cuenta los requisitos contemplados en las normas, específicamente en lo relacionado con la capacidad de llenado, la cual no debe superar el 40% de capacidad inicial, garantizando un crecimiento adicional del 20%, en el canal lógico. Se deben suministrar e instalar los elementos necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas técnicas para categoría 6A: radios de curvatura, protección y separación de cables durante todo el recorrido entre otros.

La canaleta y sus accesorios deben cumplir las normas EIA/TIA 568B, 569A y normas de seguridad. Los accesorios deben poseer radio de curvatura de mínimo una pulgada que permita el enrutamiento de cable, F/UTP categoría 6A y potencia. Deben ser modulares, fabricados en el mismo material de la canaleta. Acoplarse de acuerdo al diseño y dimensiones de la misma, garantizar el diseño multicanal (mantener la separación de canales de potencia y de voz/datos a través de toda la ruta)

Las cajas de superficie donde se alojen tomas de datos deben ser de la misma marca, del mismo material de la canaleta y los accesorios y no deben interrumpir el paso de los cables.

2.2) Coraza

En caso de utilizarse coraza para proteger y separar cables debe cubrir completamente el cable en los tramos correspondientes, ángulos y pases intramuros, ser de material plástico de alta densidad, retardante al fuego, baja emisión de gases tóxicos.

2.3) Tubería

Debe ser en material tipo EMT rígido o PVC rígido si es bajo tierra, debe tener un llenado inicial máximo del 40%, no se pueden utilizar tramos mayores a 30 m sin caja de paso, los accesorios de curvatura deben cumplir las mismas especificaciones de radios de curvatura de la canaleta y como máximo se deben instalar dos (2) curvas entre cajas de paso.

Las cajas de paso no se deben utilizar para evitar curvaturas (para cableado lógico).

2.4) Bandeja Porta Cable

Debe ser de lámina de acero tipo cold-Rolld, debe tener un llenado inicial máximo del 60%, los accesorios de curvatura deben cumplir las mismas especificaciones de radios de curvatura de la canaleta, debe estar correctamente aterrizado al sistema de puesta a tierra del Edificio a instalarse.

3. Cable

Cable F/UTP mínimo categoría 7A

Ser resistente a la corrosión por humedad, temperaturas extremas, y partículas contaminantes. Cumplir o exceder el desempeño eléctrico de la norma ANSI/TIA/EIA-568-B.2-1

4. Patch Cords y terminal Cords

Los Patch Cords ofertados deberán ser de fábrica y certificados.

Estar equipado con Plug RJ-45 de 8 posiciones idénticas en cada extremo, alambrado en esquema directo de conformidad con las normas de cableado estructurado.

Ser resistente a la corrosión por humedad, temperaturas extremas, y partículas contaminantes.

Cumplir o exceder el desempeño eléctrico de la norma ANSI/TIA/EIA-568-B.2-1.

5. Paneles

Todos los paneles deben facilitar la conexión cruzada y la interconexión por medio de cordones de parcheo y deben cumplir con la norma de la EIA referente a los requisitos de montaje en bastidores de 19" pulgadas. Que cumplan los estándares: ANSI/TIA/EIA-568-B.2-10, ISO/IEC 11801:2002/Amd 1:2008 y IEEE 802.3an

Debe ser armados a través de tomas modulares independientes y organizador trasero.

Tener la posibilidad de identificar cada puerto en la parte frontal.

6. Tomas modulares

Estar disponible en diseño angulado para minimizar el radio de curvatura del cordón del área de trabajo.

Tener conectores frontales RJ45 con conexión posterior por desplazamiento de aislante tipo IEC 60603-7 y un sistema que facilite el acomodo de los alambres individuales.

Debido a que se requiere una solución robusta y durable, las salidas deberán permitir la terminación de cada conductor individual.

Los módulos deberán tener marcada la categoría de desempeño en cualquier parte física del módulo.

Ser compatible retroactivamente para permitir que categorías de inferior desempeño de cables o hardware de conexión puedan operar a su máxima capacidad.

Estar construida con un termoplástico de alto impacto y piro-retardante.

Tener una certificación Underwriters Laboratories (UL) o CSA o IEC.

Deben poder ser instalados en faceplates, en módulos de oficina abierta y/o cajas de superficie.

Que cumplan los estándares: ANSI/TIA/EIA-568-B.2-10, ISO/IEC 11801:2002/Amd 1:2008 y IEEE 802.3an

7. Gabinetes

Se requiere un (1) gabinete para servidores en el Edificio Aulas Sur Bloque A (Centro de Servicios de Información). Debe cumplir con la norma ANSI/EIA -310D o equivalentes. Debe ser estándar con una altura de 7 pies, ancho de 24 pulgadas y 42 pulgadas de profundidad. Debe ser cerrado, en lámina calibre 18, con puerta frontal y trasera micro perforada para la ventilación, la puerta trasera dividida en 2; manija con llave, que permita la instalación de ventiladores o extractores, herraje, barraje para aterrizaje, puesta a tierra y pintado con pintura electrostática color gris humo o grafito. Tapas laterales con llave, desmontable, estabilizadores del sistema de anclaje a piso, accesible por los cuatro lados.

Se requiere un (1) gabinete, uno (1) en el Edificio Aulas Sur Bloque A. Debe cumplir con la norma ANSI/EIA -310D o equivalentes. Debe ser estándar con una altura de 7 pies, ancho de 24 pulgadas y 32 pulgadas de profundidad. Debe ser cerrado, en lámina calibre 18, con puerta frontal y trasera micro perforada para la ventilación, la puerta trasera dividida en 2; manija con llave, que permita la instalación de ventiladores o extractores, herraje, barraje para aterrizaje, puesta a tierra y pintado con pintura electrostática color gris humo o grafito. Tapas laterales con llave, desmontable, estabilizadores del sistema de anclaje a piso, accesible por los cuatro lados.

8) Backbone de voz

Cable multipar armado con blindaje, categoría 3 o superior, de 30 pares y de 25 pares tipo interior, los conductores deben ser de cobre sólido calibre 22 a 24 AWG. Se instalará y conectará el strip telefónico hasta el gabinete de Comunicaciones del edificio Aulas sur 3er. piso, mediante una regleta telefónica de 50 pares, tipo S66M1 y un(1) Patch Panel Categoría 5e para Cross conexión, el cual será independiente al de datos del cableado horizontal.

Todas las líneas telefónicas instaladas deben ser señalizadas e identificadas mediante rotulación de acuerdo a la norma ANSI/TIA/EIA-606 A.

Los cables multipar deben instalarse a través de ductería en material PVC rígido, retardante al fuego, baja emisión de gases tóxicos, que conectara al strip telefónico

9) Switches

Se requiere cuatro (4) switch capa 3 de 48 puertos 10/100, con módulos de expansión de 1G Ethernet SFP, que soporten el estándar IEEE 802.1q, 802.3ad, 802.3z, 802.3, QoS, DHCP, Autosensing, DTP, STP, Auto-MDIX, MAC Auth Bypass, ACL, SSH, SNMPv3.

10) Garantías

10.1) Sistema de cableado estructurado

Se debe ofrecer garantía mínima de 10 años por defectos de fabrica para el desempeño y componentes del sistema de cableado estructurado CAT 6A ofertado. Si un componente falla este deberá ser reemplazado por productos registrados de la firma fabricante de la conectividad. Tiempo de solución no superior a los 4 días calendario.

10.2) Switches

Garantía Mínima de un (1) años. Durante este período el contratista deberá realizar la revisión y reparación de las fallas que se presenten.

En caso de daño de los switches, el equipo o elemento debe ser cambiado por uno nuevo de iguales características o superiores que sea totalmente compatible con la solución instalada en un periodo no superior a 7 días calendario, durante el (1) año de garantía ofertados. Su configuración y puesta en servicio no tendrá costo adicional alguno.

Realizar mínimo Una (1) Visita Preventiva durante el (1) año de garantía, a los 6 meses después de instalado y puesto en funcionamiento los equipos.

Garantizar la actualización del software de administración de todos los switches ofertados durante los dos años de garantía

La garantía debe incluir la instalación, configuración y puesta en servicio óptimo de funcionamiento para los nuevos switches.

10.3) Mano de obra

La empresa CONTRATISTA sobre la mano de obra debe ofrecer una Garantía mínima de dos (2) años. Durante este periodo la empresa deberá realiza la revisión y reparación de las fallas que se presenten con los instalados, con tiempo de solución a la falla no superior a los 4 días calendario después de ser notificados mediante fax, sobre la falla por parte de la oficina del Centro de Servicios de Información.

11) Documentación

Se entregaran los elementos activos configurados bajo las indicaciones del Centro de Servicios de Información.

Deberá entregar los manuales originales de configuración de los Switches ofrecidos.
Informe de certificación del cable F/UTP. Con las memorias y planos lógicos y eléctricos del proyecto ejecutado.



**ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN**

Fecha: _____

Doctor HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector
Universidad Francisco de Paula Santander
Avenida Gran Colombia No. 12E-96 B. Colsag
Cúcuta.

Asunto: Licitación PRIVADA No. 04 de 2014

**Objeto: CONSTRUCCIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELÉCTRICO
REGULADO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE RECURSOS DIGITALES DE
LA UFPS – DSIS 01 - CREE**

El suscrito _____, actuando en (mi propio nombre –persona natural- o en representación de _____ (persona jurídica o natural- consorcio o unión temporal, según sea el caso) de acuerdo con las reglas que contiene la convocatoria pública de la referencia presento ante la Universidad Francisco de Paula Santander, la presente oferta contenida en ___ (número de folios) y en caso de adjudicación me comprometo a: Firmar, dentro del término establecido, el contrato correspondiente de conformidad con el texto incluido como minuta en el pliego de condiciones y cumplir con las obligaciones señaladas en los mismos, así como lo ofrecido en la presente propuesta.

Declaro así mismo:

- Que ninguna persona de la Entidad contratante, tiene interés comercial o personal en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
- Que conozco y acepto lo enunciado en el pliego de condiciones y en sus respectivos anexos incluidos las adendas.
- Que el suscrito, ni la firma que represento, se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la ley.



- Que conozco los Acuerdos 077 y 099 de 1997 (Estatuto de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, las leyes de la República de Colombia que rigen este proceso de contratación.
- Que garantizo y me obligo a cumplir a cabalidad el objeto a ejecutar durante el tiempo estipulado para ello en el contrato.
- Que realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro del término establecido por la Universidad Francisco de Paula Santander para ello.
- Que cualquier error, omisión o defecto de la propuesta que someto a ustedes, en el contenido de la misma, por causa imputable al oferente o por simple interpretación errónea o desviada de alguno de los documentos del pliego de condiciones, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad.

El suscrito, señala como dirección donde pueden remitir notificación relacionada con la propuesta la siguiente:

Dirección
Teléfono
Fax
Correo electrónico

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (según el caso)
Cédula de Ciudadanía No.



ANEXO 2
RELACIÓN DE CONTRATOS CUMPLIDOS Y RELACIONADOS CON LA
ACTUAL LICITACIÓN

ENTIDAD	FECHA INICIO /TERMINACIÓN	DOCUMENTOS DE SOPORTE (Fotocopia de Certificado de Liquidación)	OBJETO	VALOR

TOTAL DE CERTIFICACIONES PRESENTADAS: _____ ()

ANEXO 3

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELÉCTRICO REGULADO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN DE RECURSOS DIGITALES DE LA UFPS – DSIS 01 - CREE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1.	PUNTOS LOGICOS		
1.1	Bandeja Porta cable 40x10	mts.	95
1.2	Codo Horizontal 90° 40X10	Un.	1
1.3	Codo Vertical 90° Externo 40X10	Un.	2
1.4	TE Horizontal 40X10	Un.	3
1.5	Cruz Horizontal 40X10	Un.	1
1.6	Union Escalerilla 40X10	Un.	80
1.7	Soporte para Bandeja Portacable 40X10	Un.	94
1.8	Cable THHN AWG #6 Aterrizaje Bandeja	Mts	10
1.9	Terminal Ponchable #6	Un.	2
1.10	Canaleta Plastica 100X45 + Separador	mts	382
1.11	Codos 100X45	Un.	101
1.12	Terminal 100X45	Un.	50
1.13	Unión 100X45	Un.	124
1.14	Te 100X45	Un.	12
1.15	Caja de Sobreponer	Un.	143
1.16	Jack RJ45 Categoria 6A	Un.	241
1.17	Face Place doble	Un.	145
1.18	Tapa ciega Face place	Un.	57
1.19	Cable UTP Categoria 7A	mts.	9556
1.20	Coraza 2 "	mts.	15
1.21	Terminal para coraza 2 "	Un.	13
1.22	Certificación de nivel 6A	punto	237

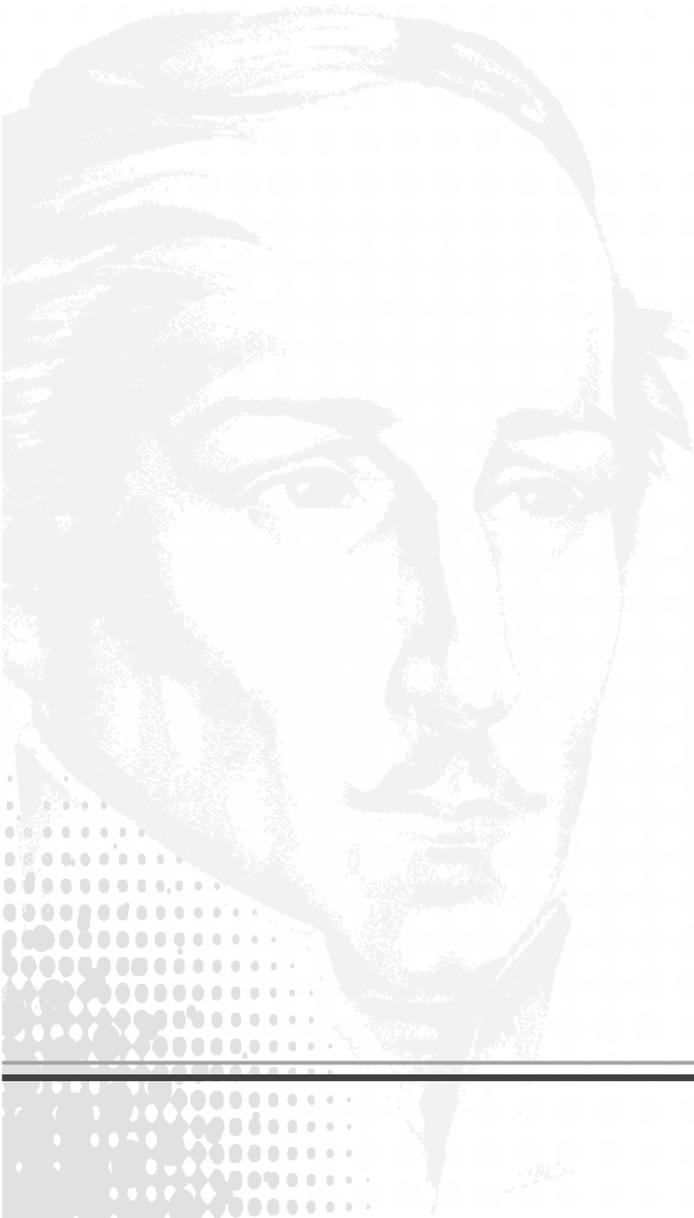
1.23	Planos de obra ejecutada	Un.	2
1.24	Identificación Tomas lógicas/eléctricas y tableros	Un.	1796
1.25	Consumibles + Obra civil	Gbl.	1
2.	RACK		
2,1	Gabinete 19" X 32" X 7 FT	Un.	1
2,2	Gabinete 19" X 45" X 7 FT	Un.	1
2,3	Organizadores Horizontales de 2UR	Un.	19
2,4	Bandeja Austable para soporte de UPS en RACK	Un.	8
2,5	Encauchetado 4x10	Mts	80
2,6	Toma L5 de 30 Amp.	Mts	8
2,7	Clavija de 20 Amp.	Mts	8
2,8	Cable THHN AWG #8 Aterrizaje gabinete	Mts	20
2,9	Terminal Ponchable #6	Un.	4
2,1	Patch Panel 24 puertos Cat. 6A	Un.	10
2,1	Patch Panel 24 puertos Cat. 5E	Un.	1
2,1	Patch Cord UTP Cat 5E 1 MTS	Un.	10
2,1	Patch cord UTP Cat 6A 3 MTS	Un.	100
2,1	Patch cord UTP Cat 6A 1 MTS	Un.	258
3.	ACOMETIDA TELEFONICA Y STRIP TELEFONICO		
3,1	Strip telefónico doble fondo	Un.	1
3,2	Multipar telefónico 25 Pares Interior	Mts	10
3,3	Multipar telefónico 30 Pares Exterior	Mts	20
3,4	Regleta telefónica de 50 Pares	Un.	2
3,5	Kit tierra	Un.	1
3,6	Picoprotectores	Un.	10

3,7	Modulos de Punteo	Un.	10
3,8	Canaleta Plastica 100X45 + Separador	mts	3
3,9	Coraza LIQUIT TIGTH 1 "	mts.	1
3,1	Terminal recto Coraza 1 "	Un.	1
3,1	Cable THHN AWG #8 Aterrizaje regleta	Mts	10
3,1	Terminal Ponchable #6	Un.	2
3,1	Consumibles	Gbl.	1
4.	SALIDAS ELECTRICAS REGULADAS		
4.1	Caja de Sobreponer	Un.	112
4.2	Circuitos regulados en cable 3 #12	Mts	1060
4.3	Toma doble con polo a tierra aislado, color naranja.	Un.	112
4.4	Tapa doble para toma electrica, color naranja.	Un.	112
4.5	Conector Autodesforre	Un.	336
4.6	Coraza LIQUIT TIGTH 1 "	mts.	37
4.7	Terminal recto coraza LIQUIT TIGTH 1 "	Un.	36
4.8	Canaleta Plastica 100X45	mts	35
4.9	Codos 100X45	Un.	11
4.10	Terminal 100X45	Un.	8
4.11	Unión 100X45	Un.	15
4.12	Te 100X45	Un.	1
4.13	Consumibles	Gbl.	1
5.	TABLERO DE DISTRIBUCION REGULADA		
5.1	Tablero Trifasico 12 ctos con espacio totalizador	Un.	5
5.2	Totalizador 3*40 AMP	Un.	5
5.3	Breaker monopolar riel de 1X20A	Un.	35
5.4	Terminal Ponchable # 6	Un.	30
5.5	Consumibles	Gbl.	1

6.	ACOMETIDA ELECTRICA		
6.1	Ducto EMT 1 1/4"	mts.	60
6.2	Codo EMT 1 1/4"	Un.	12
6.3	Union EMT 1 1/4"	Un.	24
6.4	Coraza LIQUIT TIGTH 1 1/4	mts.	12
6.5	Terminal recto coraza LIQUIT TIGTH 1 1/4"	Un.	8
6.6	Cajas de Paso Metalica 40 x 40 x 20	Un.	1
6.7	Acometida electrica 5 # 8 THHN	mts.	161
6.8	Consumibles	Gbl.	1
7.	TABLERO ELECTRICO GENERAL		
7.1	Tablero Trifásico 42 ctos con espacio totalizador	Un.	1
7.2	Totalizador 3*200 AMP	Un.	1
7.3	Breaker 3*40 AMP	Un.	5
7.4	Terminal Ponchable # 12	Un.	80
7.5	Adecuación acometidas eléctrica 4 # 8 THHN	mts.	25
7.6	Tablero Trifásico 30 ctos con espacio totalizador	Un.	1
7.7	Totalizador 3*80 AMP	Un.	1
7.8	Breaker monopolar enchufable 20A	Un.	20
7.9	Breaker monopolar enchufable 30A	Un.	1
7.10	Mano de Obra Adecuación de Acometidas	Un.	4
7.11	Mano de Obra Adecuación acometidas y tablero	Gbl.	1
7.12	Consumibles	Gbl.	1
	COSTO DIRECTO		
	A.U 30%		
	COSTO TOTAL		



ACTIVOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1,0	Switche Catalys C2960 de 48 Ptos 10/100	Un.	4
	COSTOS DIRECTOS		
	IVA(16%)		
	COSTO TOTAL ACTIVOS		
	COSTO TOTAL		



ANEXO 4

CONTRATO DE OBRA No. _____ SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y _____.

Entre los suscritos **HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**, mayor de edad y vecino de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.814.433 expedida en Bucaramanga, quien en su condición de Rector, cargo para el cual fue designado mediante el Acuerdo No 046 del 27 de JULIO DE 2012 emanado del Consejo superior Universitario, actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, ente universitario autónomo con régimen especial del orden departamental (según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30 de 1992), quien en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, de una parte y _____, también mayor de edad, y vecino de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, inscrito en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio de _____, con el número _____, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, que cuenta con equipos y trabajadores especializados en la clase de trabajo objeto de este contrato, hemos convenido celebrar el presente “Contrato de Obra Pública, a Precios Unitarios”, previa la adjudicación realizada por la Rectoría de la UNIVERSIDAD, mediante la resolución No. _____, contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD, mediante el sistema de precios unitarios, a efectuar _____, con base en la propuesta presentada por el contratista y que forma parte del presente contrato y aprobado por la UNIVERSIDAD con la correspondiente Resolución de Adjudicación. **PARÁGRAFO 1:** La obra deberá realizarse según los planos arquitectónicos, estudios técnicos, especificaciones técnicas de la UFPS, unidades y cantidades de obra descritas en la propuesta del CONTRATISTA, documentos que se consideran parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO 2:** Se entiende que las cantidades de obra son aproximadas y pueden aumentar o disminuir. **SEGUNDA: VALOR DE CONTRATO.** El valor de este contrato es hasta por la suma de _____ M/cte, suma que incluye administración, imprevistos, utilidad, gastos generales, honorarios. **TERCERA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La entrega de dineros que la UNIVERSIDAD se obliga para con el CONTRATISTA, se subordina a las apropiaciones que se hagan en el presupuesto de la UNIVERSIDAD. **CUARTA: ANTICIPO.** La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA, a título de anticipo, la suma requerida según la justificación presentada en la propuesta. Dicho anticipo será manejado en una cuenta corriente certificada para tal fin; éste deberá cumplir con el respectivo plan de inversión presentado por el contratista y aprobado por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO 1:** Para reconocimiento y pago del anticipo, el



CONTRATISTA deberá previamente otorgar la “Garantía Única” de que se habla en la Cláusula Décima Cuarta. **QUINTA: INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, PLAZO DE ENTREGA Y SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** El CONTRATISTA dará comienzo a la obra objeto del presente contrato el día en que reciba el anticipo, fecha que se tomará como de iniciación de los trabajos y que quedará consignada en el acta suscrita por el Interventor de la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a entregar los trabajos objetos del presente contrato, totalmente terminados y a antera satisfacción de la UNIVERSIDAD, en un plazo de _____ días calendario, contados a partir de la fecha prevista en el “Acta de Iniciación”. El incumplimiento de esta Cláusula por parte del contratista será sancionado con multa equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, suma de dinero que será exigida mediante resolución motivada. **PARÁGRAFO 2:** Una vez terminada la obra, el CONTRATISTA retirará por su cuenta y riesgo los equipos, instalaciones provisionales, campamentos, escombros y materiales sobrantes, en un término no mayor de quince (15) días, requisito sin el cual no se hará el último pago. **SEXTA: RECIBO Y PAGO DE OBRA EJECUTADA.** A partir de la fecha de iniciación de los trabajos, se harán recibos parciales de obra ejecutada satisfactoriamente, mediante acta suscrita por el Interventor de la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA; Actas que se denominarán “Acta de Recibo Parcial de Obra No. _____”. De cada acta parcial, se descontará el cincuenta por ciento (50%) del valor de cada Acta para amortizar el valor del anticipo. El pago correspondiente a cada una de las Actas lo hará la Vicerrectoría Administrativa de la UNIVERSIDAD, mediante la presentación de factura debidamente legalizada y que necesariamente deberá ir acompañada del Acta de Recibo de Obra Ejecutada. **SÉPTIMA. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS. EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en la obra por su cuenta y riesgo, el equipo y herramienta necesarios para la ejecución de los trabajos correspondientes al presente contrato. **OCTAVA. RESIDENTE DE LA OBRA.** El CONTRATISTA se compromete a mantener permanentemente en el sitio de la obra un profesional en Ingeniería o Arquitectura. Dicho profesional será pagado por el CONTRATISTA con sus propios recursos. **NOVENA. JORNALES Y PRESTACIONES SOCIALES.** El CONTRATISTA se compromete a pagar de sus propios fondos vigentes a todo el personal que utilice en el desarrollo de la obra objeto de este contrato. En tal virtud, el CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal, el pago de jornales, salarios y prestaciones sociales, así como la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales de primera calidad, todo lo cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la UNIVERSIDAD asuma responsabilidad alguna por dichos conceptos. **DECIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidente que pueda conducir a su paralización, el Rector de la UNIVERSIDAD mediante Resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptarán las medidas de control e intervención necesarias que

garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de Caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO 1: La Resolución que declara la caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA. Si ello no fuere posible, se notificará en la norma establecida en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO 2: Contra la Resolución que declara la caducidad procede el recurso de Reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación. PARÁGRAFO 3: La resolución que declare la caducidad ordenará hacer efectivas las multas y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria. **DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes contratantes suscribirán un “Acta de Liquidación del Contrato”, en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente contrato, la constancia de recibo de la obra a satisfacción y la certificación por parte de la UNIVERSIDAD, de Paz y Salvo favor del CONTRATISTA sin menoscabo de la responsabilidad y consiguiente garantía sobre estabilidad de la obra incluida en la Garantía Única. **DECIMA SEGUNDA. INTERVENTORÍA.** La UNIVERSIDAD verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA, por medio del Interventor designado para el efecto. **DECIMA TERCERA. TURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO O FUERZA MAYOR.** En la ejecución de este Contrato, el CONTRATISTA no será responsable por demora que se origine por turbación del orden público o por cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Para los efectos de este contrato se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto al que no es posible resistir y producido por causas ajenas al CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA. GARANTÍAS.** Según el Artículo 18 del Estatuto de Contratación de la UFPS, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD en una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, una “Garantía Única de Cumplimiento del Contrato” que ampare los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO, el cual garantizará el cumplimiento del contrato, tendrá una suma asegurada del 30% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) meses más. b) DE CORRECTO MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO, que cubra el 100% del valor del anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) meses más. c) DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES, que cubra el cumplimiento y pago de todas las obligaciones laborales contraídas o que contraiga el CONTRATISTA con los trabajadores por él asignados a la ejecución de la obra, con una suma asegurada equivalente al 10% del valor del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante la duración del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación. d) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA. El CONTRATISTA deberá constituir una póliza de estabilidad de la obra, y de reemplazo o reparación de ésta o de una parte de ella por defectos encontrados después de haber sido recibida, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega de la obra y por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor definitivo de la obra objeto del contrato. Será requisito indispensable para la liquidación del contrato, la

aprobación previa de esta póliza. e) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Con objeto de protegerse contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño contra la propiedad, que pueda surgir por causa de la obra ejecutada por el CONTRATISTA, sus empleados, directores o asociados y subcontratistas, el CONTRATISTA deberá mantener vigente un amparo de responsabilidad civil extracontractual por tales conceptos, que cubra el 30% del valor del contrato y deberá constituirse por el término de duración del contrato y un (1) año más. **DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, de común acuerdo entre el CONTRATISTA y el Interventor se podrá suspender temporalmente la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se cuente el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEXTA. PERJUICIOS Y/O DAÑOS A TERCEROS.** La construcción de la obra objeto de este contrato se hace por cuenta y riesgo del CONTRATISTA; por consiguiente, los perjuicios que en desarrollo del contrato se causen a terceros, estarán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA. Cualquier suma de dinero que la UNIVERSIDAD pague por perjuicio a terceros, en desarrollo de este contrato, deberá ser reembolsada por el CONTRATISTA. **DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del presente contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, la UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a título de Sanción Penal Pecuniaria con estimación anticipada de perjuicios. **DECIMA OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de las garantías constituidas. Si esto último no fuera posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato se rige por principios de interpretación, modificación y terminación contemplados en el Reglamento de Contratación de la UFPS. **VIGÉSIMA. PROHIBICIONES DE CESIÓN AL CONTRATISTA.** No podrá ceder sus derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna personal natural o jurídica, natural o extranjera, sin el consentimiento previo expreso de la UNIVERSIDAD, el cual debe manifestarse por escrito en todo caso, la UNIVERSIDAD podrá negar la autorización de cesión y reservarse las razones que tuviere para ellos. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto contractual y la contraprestación, todo ello elevado a escrito. **VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN.** Para la ejecución del presente contrato se requiere la aprobación de la Garantía en él estipuladas. **VIGÉSIMA CUARTA. DEL DECRETO 2374 DE 1974.** El CONTRATISTA se compromete, antes de la liquidación de este contrato, a cancelar y presentar a la UNIVERSIDAD



FRANCISCO DE PAULA SANTANDER el paz y salvo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), por el aporte correspondiente en cumplimiento del Decreto enunciado y su reglamentario 083 de 1976. **VIGÉSIMA QUINTA. GASTOS.** Los gastos que se causen en razón del perfeccionamiento y la legalización del presente contrato estará a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la ciudad de Cúcuta. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS AL CONTRATO.** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA, b) La resolución No. _____, emanada de la Rectoría de la UNIVERSIDAD, por la cual se adjudica el contrato, c) Los documentos correspondientes al pliego de condiciones según la Licitación Privada ___ de 2014. **VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.** Las partes responderán civil y penalmente – si es el caso – por sus actuaciones y/u omisiones en el desarrollo del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y siguientes del reglamento de contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander. **VIGÉSIMA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago a que se obliga la UNIVERSIDAD por el presente contrato, se hará con cargo al Rubro _____ del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la UFPS, vigencia 2014. **TRIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se rige por los Acuerdos 077 y 099 de 1997, que reglamentan el Estatuto de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander. La jurisdicción competente para conocer de las controversias que se susciten en ocasión o desarrollo de este contrato, se resolverán en primera instancia a través de los mecanismos de solución directa previstos en la ley y en caso de no resolverse a través de este medio, se acudirá a la justicia administrativa. En consecuencia se firma el presente contrato en Cúcuta, a los _____.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ

CONTRATISTA